 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 07-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros (...)”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 07-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;


Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Dirección de Cultura de la Universidad de Cuenca, dispone: Art. 15.- Funciones.- El Consejo Consultivo de Cultura será dirigido por el Director/a de Cultura de la Universidad, y tiene las siguientes funciones: (...) e) Presentar ante el Rector/a y Consejo Universitario la propuesta de funcionamiento, usos y costos del Teatro Carlos Cueva Tamariz”;

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad, entre los productos de los servicios culturales competencia de la Dirección de Consulta señala el siguiente: “Informe anual de programación externa e interna del Teatro Carlos Cueva Tamariz”;

Que, mediante memorando No. UC-DC-2023-0587-M, de 27 de octubre de 2023, la doctora Jimena Peñaherrera Wilches, Directora de Cultura de la Universidad de Cuenca, señala textualmente “(...) después de la reunión mantenida con su persona sobre el proyecto de costos del Teatro Carlos Cueva para el año 2024, me permito poner en su consideración dicho estudio a partir del año 2019 hasta la primera mitad del año 2024, además de la proyección de ingresos hasta Finales del año en curso. Con estos antecedentes se presenta en el documento final la propuesta de costos -que si usted la considera pertinente- se eleve a Consejo Universitario para su respectiva aprobación; en el caso de haber ajustes quedo atenta para realizarlos antes de que ingrese por el máximo organismo universitario”.


**RESUELVE:**

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 07-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

1. Dar por conocido el Análisis de Costos, Ingresos, y uso del Teatro Carlos Cueva Tamariz a partir del año 2019, presentado mediante memorando No. UC-DC-2023-0587-M, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por la doctora Jimena Peñaherrera Wilches, Directora de Cultura de la Universidad de Cuenca; y, APROBAR la Tabla de usos y costos del Teatro Carlos Cueva Tamariz para el año 2024, así como las Consideraciones generales de uso, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	TIPO DE EVENTO	COSTO POR EVENTO SIN IVA	GARANTÍA DE BUEN USO
<b>1</b>	Eventos particulares organizados por empresas privadas locales, nacionales o internacionales.	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00
<b>2</b>	Eventos de carácter artístico, cultural, académico y otros, organizados por particulares, instituciones públicas o privadas.	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
<b>3</b>	Eventos de carácter artístico, cultural, académico y otros, organizados por particulares, instituciones públicas o privadas, con tres frecuencias o más por año. (Contrato por paquete)	\$ 1.500,00 cada evento	\$ 1.500,00
<b>4</b>	Eventos de carácter artístico, cultural, académico y otros, organizados por particulares, instituciones públicas o privadas, en los meses de enero, febrero, agosto o septiembre.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>5</b>	Eventos de carácter artístico, cultural, académico y otros, organizados por particulares, instituciones públicas o privadas, en los días lunes o martes.	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>NOTA:</b>	Si los eventos antes mencionados, requieren un día adicional, para montajes, ensayos previos (no presentación pública), y existe disponibilidad en la agenda del teatro, se cancelará solamente un costo adicional por dicho día.	\$ 500,00	
<b>6</b>	Eventos artísticos, culturales o académicos organizados por facultades, dependencias y gremios, o grupos constituidos de profesores, alumnos, empleados o trabajadores de la Universidad de Cuenca.	\$ 400,00	sin garantía

\*Todos los eventos aprobados para alquiler del Teatro Carlos Cueva Tamariz, requieren, además de efectuarlos pagos respectivos, mencionar a la Universidad de Cuenca y su teatro, dentro de los elementos publicitarios como: **Teatro Carlos Cueva|UCuenca.**

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 07-11-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-193-2023	<b>Acta:</b> 033
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**Consideraciones generales de uso:**

1. El uso del teatro para eventos organizados por la dirección de Cultura, no genera costo.
  2. El uso del teatro para eventos institucionales o externos, por solicitud del Rectorado, no generan costo.
  3. Eventos en coproducción con la Dirección de Cultura, que generen un valor económico o valor agregado a la Universidad de Cuenca, se podrá generar paquetes especiales de costos, de acuerdo al análisis de la propuesta, y con el visto bueno del Rectorado.
  4. Todo evento externo organizado en el Teatro Carlos Cueva, deberá contar con los permisos de uso respectivos, emitidos por las instancias correspondientes.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado, a la Dirección de Cultura, a la Dirección Administrativa, a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**